CONTRATO No.	346 DE 2024
CONTRATISTA:	TICLINE S.A.S. con NIT 900379268-9
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS WiFi, SERVICIOS CONEXOS Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, OFICINAS DE ENCICLA, PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y CAV FAUNA
VALOR:	SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($706.841.647) INCLUIDO IVA
PLAZO:	UN (1) MES SIN SUPERAL 31 DE DICEMBRE DE 2024. a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte dela Oficina de Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, , las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA** y de otra parte, TICLINE S.A.S identificada con NIT 900379268-9, representada legalmente por **RAFAEL ALBERTO HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.861,quien para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante la Resolución Metropolitana No. 002731 del 26 de noviembre de 2024, y que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto: ADQUISICION DE DISPOSITIVOS WiFi, SERVICIOS CONEXOS Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, OFICINAS DE ENCICLA, PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y CAV FAUNA.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. ***En la Sede Principal del Area Metropolitana del Valle de Aburra:***

CABLEADO ESTRUCTURADO Y UPS

1. Mantenimiento Preventivo de la UPS 40KVA (Marca TRIPP-LITE) que respalda el Circuito Eléctrico Regulado.

2. Organización (Peinado, marcación y certificación) de Once (11) Centros de Cableado ubicados en el Edificio (Ala Vieja y Ala Nueva).

SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE CLOUPATH DE RUCKUS PARA PILOTO DE ACCESO SEGURO A LA WIFI.

Cloudpath Enrollment System es un servicio de nube disponible que brinda acceso seguro a la red para cualquier usuario, con cualquier dispositivo y en cualquier red. Software muy importante para el Area Metropolitana del Valle de Aburrá ya que permitirá que el Personal Contratista pueda trabajar en la Sede de la Entidad conectando su Portátil a la Red WiFi, pero solo con derecho a ciertos programas o dispositivos de Red que autorice el Líder de Infraestructura Tecnológica, lo que garantizará tanto un aumento de la seguridad informática de la Red Inalámbrica como un control exhaustivo en el uso de Software Ilegal.

Por lo tanto, se requiere:

1. Suministro de cien (100) Licencias del Sistema CLOUPATH DE RUCKUS para Gestión y Seguridad de la Red WIFI, por tres (3) años.

2. Suministro de CLOUDPATCH Ruckus Base Server Virtual Appliance.

3. Configuración e Implementación de todo el Sistema CLOUDPATCH Ruckus.

4. Soporte de Partner para todo el Sistema CLOUDPATCH Ruckus por tres (3) años.

2. ***En el Parque Metropolitano de las Aguas***

CABLEADO ESTRUCTURADO Y UPS

1. Suministro de Infraestructura para Cableado que ingresa al Rack Principal de Servidores ubicado en el DataCenter (Canaleta Metálica, Tubería EMT con tramo de Pase Muro).

2. implementación y Configuración de doce (12) Puntos de Red Categoría 6A para la Zona Administrativa, Taller, Oficina de Sonido, Oficina APH, incluye cableado.

3. Suministro e instalación de Dos (2) Rack para la Oficina de Logística y Taller.

4. Organización (Peinado, marcación y certificación) de dos (2) Rack de Servidores (Principal y Secundario).

5. Mantenimiento de la UPS 20KVA (Marca TRIPP-LITE) que respalda el Circuito Eléctrico Regulado. incluye suministro de Banco Pequeño de Baterías Externo.

6. Diagnostico Banco Grande de Baterías Externo de la UPS 20KVA (Marca TRIPP-LITE).

ZONAS WIFI

El Parque Metropolitano de las Aguas requiere de la implementación de Cinco (5) Zonas WiFi marca Ruckus para que sus visitantes cuenten en forma gratuita con el servicio de Internet, en todas las instalaciones del Parque.

Las Zonas WiFi deberán brindar cobertura de internet en todo el Parque, así:

- Zona contigua a las Taquillas de Ingreso y Bloque Administrativo.
- Zona de los Toboganes.
- Zona aledaña a la Piscina de Poleas.
- Zona cercana a la Piscina de Olas.
- Zona correspondiente a la Réplica del Pueblo.

Para esto, se requiere el suministro de los siguientes Dispositivos y Servicios:

1. Suministro e implementación de Cinco (5) Access Point Ruckus Outdoor 901-T750-WW01 para las siguientes Zonas WiFi: Zona Administrativa contigua a la Entrada, Zona Toboganes, Piscina de Poleas, Piscina Olas, Replica Pueblito.

2. Licenciamiento de los Cinco (5) Access Points Ruckus Outdoor 901-T750-WW01 en la Controladora Virtual SmartZone de la marca Ruckus que ya posee la Entidad.

3. Associate Partner Support, Per SZ/(v)SZ Access Point, Soporte de Fabrica Ruckus para los Cinco Access Point Ruckus Outdoor 901-T750-WW01, por el termino de Cinco (5) años.

4. WatchDog Advanced Hardware Replacement for T750/T750SE, Garantía Extendida de Ruckus, para los Cinco Access Point Ruckus Outdoor 901-T750-WW01, por el termino de Cinco (5) años.

5. Soporte Técnico de Partner por cinco (5) años para toda la Solución WiFi: Este soporte puede ser Telefónico, virtual y en sitio, el cual debe incluir:

 ✓ Mantenimiento Preventivo: Tres (3) visitas anuales de diagnóstico con corrección de fallas, afinamiento, cambios en la configuración de los equipos, reajuste de la fijación de los equipos, reinstalación de equipos en puntos de red existentes y en caso de ser necesario remplazo de elementos consumibles (Herrajes, Conectores RJ45, Cableado, Patchcords menores a 30 metros).

3. ***En el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV Fauna)***

En el CAV FAUNA cuenta actualmente con un nuevo edificio, al cual es necesario dotar del servicio de WiFi para la ejecución de las actividades diarias que adelantan los Profesionales que allí laboran.

Para esto, se requiere el suministro de los siguientes Dispositivos y Servicios:

CABLEADO ESTRUCTURADO Y SWITCHE

1. Suministro e implementación de Un (1) Switche de Core PoE Ruckus ICX 8200-48PF.

2. Licenciamiento del Switche de Core PoE Ruckus ICX 8200-48PF en la Controladora Virtual Ruckus SmartZone que se tiene en la Entidad.

3. Traslado de Un (1) Rack ubicado en la Oficina de Zootécnica del Edificio Viejo a Zona contigua a dicha Oficina, incluye organización y peinado del Rack.

4. Suministro e implementación de Un (1) Nuevo Enlace de Fibra Óptica entre el Rack del Edificio Viejo (Oficina de Zootecnia) al Rack del Edificio Nuevo.

5. Suministro e implementación de Doce (12) Puntos de Red, para la conexión de los Access Point que van ubicados en los pasillos del Edificio Nuevo, incluye cableado estructurado, marcación y certificación.

6. Suministro e implementación de Doce (12) Puntos de Red, para las Oficinas Administrativas del Edificio Antiguo, incluye cableado estructurado, marcación y certificación.

RED WiFi

1. Suministro de Quince (15) Access Point Ruckus 750 Indoor 11ax AP 4x4:4 para las Zonas de Neonatos, Triage, Corredor Principal y Pasillos de los nuevos Consultorios de Fauna.

2. Implementación de Tres (3) Access Point Ruckus 750 Indoor 11ax AP 4x4:4 para la Zona de Neonatos, Triage y Corredor Principal.

3. Licenciamiento de los Quince (15) Access Point 750 Indoor 11ax AP 4x4:4 en Controladora Virtual Ruckus SmartZone que ya tiene la Entidad.

4. WatchDog para Switche de Core Ruckus ICX 8200-48PF, Soporte de Fabrica Ruckus para el Switche, por el termino de Cinco (5) años.

5. Associate Partner Support, Per SZ/(v)SZ Access Point, Soporte de Fabrica Ruckus para los Quince (15) Access Point Ruckus Outdoor 901-T750-WW01, por el termino de Cinco (5) años.

6. Soporte Técnico de Partner por cinco (5) años para toda la Solución WiFi: Este soporte puede ser Telefónico, virtual y en sitio, el cual debe incluir:

 ✓ Mantenimiento Preventivo: Tres (3) visitas anuales de diagnóstico con corrección de fallas, afinamiento, cambios en la configuración de los equipos, reajuste de la fijación de los equipos, reinstalación de equipos en puntos de red existentes y en caso de ser necesario remplazo de elementos consumibles (Herrajes, Conectores RJ45, Cableado, Patchcords menores a 30 metros).

4. ***En las Oficinas del Sistema ENCICLA***

El Sistema Público de Bicicletas – ENCICLA cuenta con dos (2) Sedes en el Barrio San Joaquin de la Ciudad de Medellín, así;

✓ Sede Centro de Operaciones del Sistema ENCICLA (CDO).

- ✓ Sede Centro de Mantenimiento del Sistema ENCICLA (CDM)

En ambas Sedes se requieren los siguientes Suministros y Servicios:

CABLEADO ESTRUCTURADO Y SWITCHE PARA LAS OFICINAS DEL CDO y CDM

1. Suministro e Instalación de Dos (2) Rack de 1 U, uno para el CDO y el otro para el CDM, incluye retiro de cableado ya existente.
2. Suministro e implantación de Un (1) Switche POE Ruckus ICX8200-24P.
3. Suministro e implementación de Dos (2) Puntos de Red para Conexión de Access Point en el CDO.
4. Suministro e Implementación de Enlace de Fibra para unificar los Dispositivos de Internet con el Rack de la Oficina de CDM.

RED WiFi Sede CDO

1. Suministro e implementación de Dos (2) Access Point Ruckus 750 Indoor 11ax AP 4x4:4.
2. Licenciamiento y configuración de los Dos (2) Access Point Ruckus 750 Indoor 11ax AP 4x4:4, en Controladora Virtual Ruckus SmartZone que posee la Entidad.
3. Licenciamiento y configuración de Un (1) Switche POE Ruckus ICX8200-24P en Controladora Virtual Ruckus SmartZone que posee la Entidad.
4. Whatchdog para Dos (2) Access Point 750 Indoor 11ax AP 4x4:4, es decir Soporte de Fabrica Ruckus para cinco (5) años.
5. Whatchdog para Un (1) Switche POE Ruckus ICX8200-24P, es decir Soporte de Fabrica Ruckus para cinco (5) años.
6. Soporte Técnico de Partner por cinco (5) años para toda la Solución WiFi: Este soporte puede ser Telefónico, virtual y en sitio, el cual debe incluir:

Mantenimiento Preventivo: Tres (3) visitas anuales de diagnóstico con corrección de fallas, afinamiento, cambios en la configuración de los equipos, reajuste de la fijación de los equipos, reinstalación de equipos en puntos de red existentes y en caso de ser necesario remplazo de elementos consumibles (Herrajes, Conectores RJ45, Cableado, Patchcords menores a 30 metros).

CLÁUSULA TERCERA. -<u>Obligaciones de las partes</u>:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos de hardware y software adquiridos.
2. Migración de toda la información necesaria para el buen funcionamiento de la solución.
3. Prestar el soporte técnico necesario (virtual y en sitio) para el buen funcionamiento de la solución.
4. Capacitar al personal que designe la Entidad, en la implementación, configuración y funcionamiento de toda la solución adquirida.
5. Hacer entrega al Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburra de toda la documentación de la solución implementada.
6. Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El Contratista deberá contar con personal técnico capacitado e idóneo para toda la implementación.
8. El Contratista deberá velar por la confidencialidad de la información que se maneje en la Entidad, tanto de sus procesos y procedimientos como todo lo referente a sus servidores públicos. Es responsabilidad del contratista, establecer un solo funcionario que maneje las claves de administración, y que salvaguarde la información de cada uno de los equipos. De igual manera, deberán responsabilizarse de evitar filtraciones y manipulación por parte de terceros de esta información.
9. Los elementos deberán ser entregados, configurados e implementados en la Sede Administrativa del Área Metropolitana, el parque Metropolitano de las Aguas, el CAV Fauna y las Oficinas de Encicla, según sea el caso.
10. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
11. Contar con el recurso humano idóneo, especializado y capacitado para prestar el servicio de implementación, configuración y suministro del Hardware y Software adquirido.
12. Entregar los elementos y/o bienes, adquiridos durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad, libres de defectos de fábrica, y cumplir con las especificaciones técnicas y garantías respectivas, de acuerdo con las normas de calidad del producto
13. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EL ÁREA y de acuerdo con la propuesta presentada
14. Garantizar que las implementaciones se realicen en las condiciones y en los plazos estipulados
15. Cumplir con todos los requisitos y condiciones estipuladas en el proceso contractual

16. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad.
17. Participar juntamente con LA SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del presente proceso y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato
18. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
19. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear **personal idóneo y calificado**, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los servicios requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 2360 y 1655 de 2023 con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes entregados, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar e informar oportunamente AL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato y presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión.
6. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran en el presente Contrato
7. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA CUARTA. -Valor y forma de pago:

Valor: El valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($706.841.647) INCLUIDO IVA.

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área

Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán

girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato..

CLÁUSULA QUINTA. –**Plazo:** UN (1) MES SIN SUPERAL 31 DE DICEMBRE DE 2024. a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte dela Oficina de Dirección Contractual, Gestión Jurídica

CLÁUSULA SEXTA. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Garantía: Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo:

1. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CLÁUSULA OCTAVA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA, superen el valor de la Penal.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Aplicación De La Multa, Sanción, Declaratoria De Incumplimiento Y/O De La Cláusula Penal Pecuniaria: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÁREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

El valor de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por EL ÁREA mediante resolución motivada.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación.

Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el Servidor Público designado por la Subdirección administrativa y financiera, toda vez que la Entidad cuenta con el

personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011 el Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la realización de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestiónpública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecucióndel presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Cláusulas excepcionales de modificación, terminación y interpretación del contrato: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2° 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Caducidad: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Causales de terminación: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL ÁREA.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL ÁREA.

En el texto de los Subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL ÁREA podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Vínculo laboral: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo ó relación de carácter laboral o similar ni con EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente contrato.

Además, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con EL ÁREA relación de subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, debido al presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2024001021** del 29 de octubre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -Responsabilidad del contratista en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos 004 de 2021, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -Efectos post-contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –Responsabilidad del contratista: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones EL CONTRATISTA será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL ÁREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte del Equipo Asesor Jurídica Administrativa de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes: a) Estudios y Documentos previos b) Pliego de Condiciones con sus respectivas adendas c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. d) La Disponibilidad presupuestal, y el Registro Presupuestal. e) Resolución de Adjudicación f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. –Bases de Datos. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Gestión de la información y bases de datos:

En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT. EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones Contractuales asociados a la gestión de datos personales:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos

personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Domicilio: Para todos los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, la CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución y liquidación del presente, a la bandeja electrónica de correo que aquí suministra: administración @ticline.co – lo anterior, sin perjuicio de que cualquier notificación pueda adelantarse a la bandeja dispuesta para tal fin y enunciada en el Certificado de existencia y representación legal del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
EL ÁREA

RAFAEL ALBERTO HERRERA
Representante Legal
TICLINE S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Alejandro Jaramillo A. Abogado contratista	Aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

Registro Presupuestal N° _____
Fecha Registro _____
Valor_____